Ayuntamiento de Atlatlahucan

Unidad de Información Pública

Manual de Organización y Procedimientos

Unidad de Información Pública

CONTENIDO

I. AUTORIZACION……2

II. INTRODUCCION……3

III. OBJETIVO……4

IV. MARCO JURIDICO……5

V. MISION……..6

VI. VISION……7

VII. VALORES……...8

VIII. ATRIBUCIONES……...9

IX. ORGANIGRAMA……..10

X. ESTRUCTURA ORGANICA Y /U OCUPACIONAL……11

XI. DESCRIPCION DE FUNCIONES……..12

I. AUTORIZACIÓN

AUTORIZÓ

Con fundamentos en el Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se extiende el presente Manual de Organización y Procedimientos de la Unidad de Información Pública, el cual contiene información referente a sus políticas, procedimientos y funcionamiento y tiene como objetivo, servir de instrumento de consulta e inducción para el personal.

C. BENIGNO ARENALES JAHÉN

PRESIDENTE MUNICIPAL

REVISÓ

C. ALEXIS VILLALBA ZAPATA

ENCARGADO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA

APROBÓ

Art. 60 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, del 1 de enero del 2013

C. CARLOS RODRÍGUEZ CORONADO

OFICIAL MAYOR

Fecha de Autorización	Vo. Bo. Secretario General	No. De paginas
ENERO 2013	C. Narciso Noriega de Jesús	

II.- INTRODUCCIÓN

El presente manual de organización permite brindar una visión integral y acertada de la unidad de transparencia e información municipal, que se basa en la estructura orgánica vigente para la vinculación con la sociedad. La importancia que tiene esta unidad y por la cual fue creada, consiste en que es altamente prioritario y estratégico, involucrar a los sectores sociales no solo en la prevención y promoción de una cultura de rechazo, sino también de manera abierta y decisiva, en el combate a la corrupción y en los beneficios que la rendición de cuentas implica en todos los ámbitos de nuestra vida económica, política y social.

Es así que este documento completa ofrecer de forma ordenada y sistemática los siguientes rubros: presentación, antecedentes históricos, la base legal que nos rige, atribuciones, organigramas, objetivos, funciones y descripción del puesto que le dan identidad a esta unidad y justifican su existencia.

El diseño y difusión de este documento, tiene la intención de especificar la organización, ilustrar su identidad dentro del contexto general que corresponde, y ser útil como material de consulta y conocimiento al personal de nuevo ingreso, y/o a los integrantes de cualquier otra área dentro y fuera del ayuntamiento y que su contenido quedara sujeto a cambios cada vez que la estructura o las leyes se modifiquen, a fin de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

III.- OBJETIVO

Lograr una cultura de transparencia y acceso a la información pública que permita a la sociedad hacer uso de la Unidad de Información Pública como un órgano garante de ese derecho.

IV. MARCO JURIDICO

La Unidad, fundamenta su actuación en diversos marcos normativos, siendo los fundamentales los siguientes:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos

Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos

Reglamento de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

Ley Estatal de Documentación y Archivos de Morelos

V.- MISION

Garantizar el derecho de acceso a la información pública, el cumplimiento a las obligaciones de transparencia y protección de datos personales, todo ello fundamentado en la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales para el Estado de Morelos y su respectivo reglamento, promoviendo acciones tendientes a fortalecer la cultura de la rendición de cuentas.

VI.- VISION

Ser la Unidad a la vanguardia que cumpla las funciones que tiene encomendadas y que contribuya positivamente a los procesos de rendición de cuentas en beneficio de la sociedad.

VII.- VALORES

Tener la cualidad, facultad y el atributo que nos permita contar con la información clara y precisa como entre publico sobre nuestro Municipio, lo que aumenta nuestras capacidades de comprensión, vigilancia y comunicación como Ayuntamiento con la población en general.

VIII. ATRIBUCIONES

De acuerdo al art. 71 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, la Unidad de Información Publica tendrá las siguientes atribuciones:

1. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información pública y a las relativas al ejercicio de la acción habeas data.
2. Difundir en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes la información a que se refiere el artículo 32.
3. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y unidades administrativas correspondientes.
4. Notificar al consejo de información clasificada acerca de toda la información susceptible de considerarse como reservada, para que este resuelva al respecto.
5. Promover en las entidades públicas de su adscripción la actualización periódica de la información a que se refiere la ley.
6. Orientar y auxiliar a las personas en la elaboración y entrega de las solicitudes de acceso a la información.
7. Realizar los trámites y gestiones dentro de la entidad pública de su adscripción para entregar la información solicitada y efectuar las notificaciones correspondientes.
8. Promover la capacitación, actualización y habilitación oficial de los servidores públicos que se encargaran de recibir y dar trámite a las solicitudes presentadas.
9. Administrar y actualizar mensualmente el registro de las solicitudes, respuestas, trámites y costos que implique el cumplimiento de sus funciones.
10. Capacitar y actualizar de forma permanente, a través de cursos, talleres. Seminarios, y cualquier otra forma de enseñanza que se considere pertinente, a los servidores públicos en la cultura de accesibilidad y apertura informativa como un derecho humano de la población morelense.

    Para tal efecto, se firmarán Convenios de Colaboración con el Instituto Morelense de Información Pública y Estadística y la entidad pública obligada.
11. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales de acuerdo a los principios y preceptos establecidos en la Ley.

IX. ORGANIGRAMA

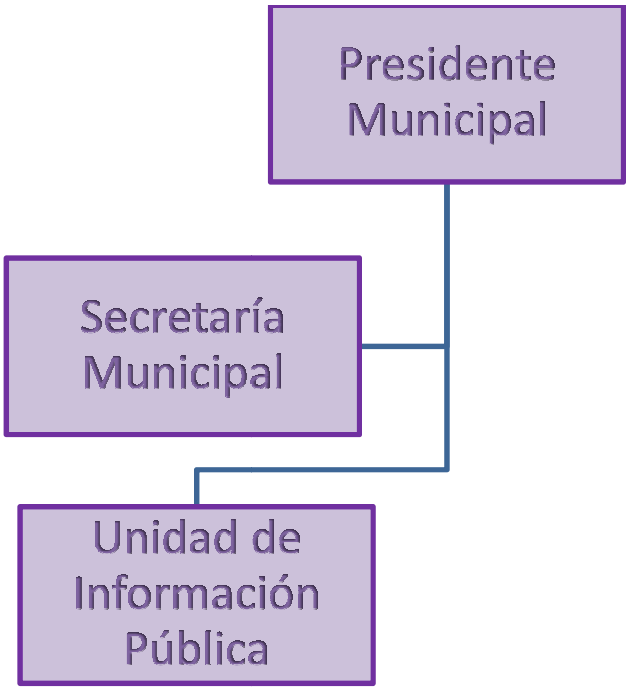

X. ESTRUCTURA ORGANICA Y /U OCUPACIONAL

Jerárquicamente el Titular de la Unidad de Información Publica dependerá principalmente del Presidente Municipal, y posteriormente de la Contraloría Municipal, contando con los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros de que se dispongan, teniendo facultades y obligaciones, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales.

XI. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES

La Unidad de Información Pública es el ente público del Ayuntamiento de Atlatlahucan, Estado de Morelos, creado con el fin de servir como unidad de enlace para recepción y tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales que formulen los ciudadanos a la Administración Pública Municipal; así como verificar el cumplimiento de hacer pública la información de oficio, el Ayuntamiento de Atlatlahucan está obligado a difundir y propiciar que las unidades administrativas la actualicen periódicamente. Esta unidad promueve la capacitación de los Servidores Públicos Municipales en materia de Transparencia y Acceso a la Información y protección de Datos Personales.